



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01207-M

Fechas de publicación: 1, 2 y 3 de diciembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT -002999	OFICIO-DMT-JAT-2021-002722	0900166851	VITOLA FRUGONE RAFAEL ANTONIO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2021-DMT-002999
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: VITOLA FRUGONE RAFAEL ANTONIO
CÉDULA / RUC: 0900166851

OFICIO-DMT-JAT-2021-002722

Quito, D.M.,

24 NOV 2021

Señor

VITOLA FRUGONE RAFAEL ANTONIO

Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Ñaquito, barrio: Estadio Atahualpa, calle: Av. 6 de Diciembre No. 35-102 y Julio Moreno, referencia: Junto al Megamaxi. Teléfonos: 2432618 / 0998539498.

Correo electrónico: rvitola@cablemodem.com.ec

Presente. -

Asunto: Atención al tramite **2021-DMT-002999**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Hidalgo Maldonado, conforme al artículo 2, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente...";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2021-DMT-002999** con fecha 09 de septiembre de 2021, en la que solicita: "revisar y re liquidar los valores de impuesto predial de mi casa, ya que, siempre estuvo mal registrado el porcentaje de alícuota. También actualizar en su sistema el avalúo ya que sale el mismo que tenía antes del cambio de alícuota (...)", del predio No. **227030**, por los años 1986 al 2021, al respecto informo:

Revisada la base de datos con la que cuenta esta Dirección, se verifica que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, del predio No. 227030, se encuentran canceladas hasta el año 2016.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o Pago; (...)"

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

Por lo expuesto, al verificarse que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, del predio No.227030, se encuentran canceladas hasta el año 2016; la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, dichas obligaciones se extinguieron.

Revisado el archivo que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que por el predio No. **227030**, constan emitidas y pendientes de pago obligaciones tributarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Contribuyente: VITOLA FRUGONE RAFAEL ANTONIO					
PREDIO	AÑO	ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	VALOR	ESTADO
227030	2021	27382704	CEM	160,30	Pendiente
	2021	27382703	Predial Urbano	179,57	Pendiente
	2020	23225482	CEM	125,12	Pendiente
	2020	23225481	Predial Urbano	191,97	Pendiente
	2019	18684497	CEM	69,06	Pendiente
	2019	18684496	Predial Urbano	179,05	Pendiente
	2018	14670311	CEM	135,43	Pendiente
	2018	13640579	Predial Urbano	193,04	Pendiente
	2017	12280768	CEM	74,58	Pendiente
2017	12280767	Predial Urbano	116,73	Pendiente	

Tomado de consulta de obligaciones al 19/11/2021

De la revisión realizada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia la siguiente información catastral del predio No. 227030:

Año	Área de Terreno	Alicuota %	Valoración del Terreno	Área de Construcción	Valoración de la Construcción	Valoración Comunal PH	Avalúo
2017	8800,00	2,25057064	93.083,60	227,00	87.098,31	80,93	180.262,85
2018	8800,00	2,25057064	258.455,53	227,00	86.107,16	84,37	344.647,06
2019	8800,00	2,25057064	258.455,53	227,00	86.107,16	84,37	344.647,06
2020	8800,00	2,25057064	258.455,53	227,00	86.377,08	69,07	345.018,75
2021	8800,00	2,25057064	258.455,53	227,00	86.377,08	60,98	346.314,92
2022	8800,00	0,023200000	2.664,29	227,00	76.349,10	0,62	79.028,67

Por otra parte, de la revisión en el sistema de información catastral SIREC-Q, se verifica que mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-1135-O, de fecha 29 de junio de 2021, se actualizó la información catastral referente al Registro y/o actualización de alicuotas y características constructivas para año actual, información que sirve de base para la determinación de los tributos del año 2022 para el predio No. 227030, no así por años anteriores.

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”*

El artículo 511 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización ibídem indica: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

De la información detallada anteriormente y considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 227030, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, remita el acto administrativo correspondiente, de ser el caso se verifique y/o realice actualización de alicuotas y características constructivas para años anteriores, considerando los argumentos planteados por el contribuyente en su petición; y, de esta manera establecer el avalúo correcto, que constituye base imponible de los tributos en mención.

Consecuentemente, el contribuyente tendrá que acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere necesaria para sustentar su petición, para que dicha autoridad, proceda con la actualización de la información catastral.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **24 NOV 2021** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. –



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.